Sellate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Ciudad que preside de Justicia por ausencia del Señor Corregidor, y del Señor Alcalde m.r D.n Juan Ronquez, D.n Juan Anaiche, D.n Alonso Nez, D.n Juan Garcia Campero, regidores, D.n Andres Periano, D.n Juan Garcaran, y D.n Jos.h Santos Diputado y Cindico Personero del comun y acordaron lo siguiente

Fee de Ata

Enete Ayuntam.to Franco Gallardo Portero de Sala Cristo hauer citado para este Cauildo al dho Caballero Regidor Diputado del Comun que han podido ser habidos como a los Señores Cindico Fiscal y Personero

Anad

vio en este Ayuntamiento un memorial de Jos.h Rochal, Juan Jos.h Brest, y Antonio Ruedes Panaderos en que dicen que a su instancia se sirvio esta ciudad aumentar, en cada pan mediano con una onza mas de peso, un dchavo; y acordar que el frances lo vendiesen con peso de once onzas por cada quarto, y que se quedandoles el correspondiente veneficio p.r compensacion de su trabajo y gasto, como resulta de la diligencia de Calicata que se practico; hesplican a esta Ciud.d se sirva aumentar el precio de dhas dos Calidades de Pan y principalm.te la del referido mediano, regulando lo al de quatro quarto cada panecillo con el peso que oy tiene, pues en otra forma no les es posible continuar amasando; y entendido por esta Ciudad acuerda que por lo que toca al pan frances mediante atenerlo regulado con la Justificacion que corresponde no a lugar dha Instancia; y por lo que mira al mediano de que se escauen con el mismo peso y por el precio que oy esta, siendo como viene respecto de hauer manifestado el Señor D.n Juan Garcaran diputado del Comun a los Panaderos que solicitan amasar Pan mediano, vs.n de deseuo e delas ventajas de poderlo amasar como les conuenga

Ctum de precio al Pan de taona y de Semite

Vio el Ayte Ayuntam.to un memorial de Lorenzo Aubar, y Juan Garcia dimas taberna de Res publica, en que dicen que por la moderacion del precio que se sirvio poner en la taxa se les reduso el valor de cada roca blanca, y el panecillo de Trigo sobado de once onzas al precio de ocho mas, y el de cada pan de Semite de doce onzas y media a doce mas y el frances tambien de cinco a ocho mas; vaja Cuia